CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente: **"RHP DEL ABG. FELIPE MERCADO NAVARRO EN EL EXPTE. ELPIDIO MORAN PERALTA C/ DECRETO N° 6635 DEL 30/12/2016 Y OTROS, DICT. POR EL PODER EJECUTIVO".----------**

RECIBIDO ESTADÍSTICA 22-03-2024 Roque López Fretes

A.I. N°.....92.....

Asunción, 20 de marzo de 2024 .-

VISTO: El pedido de Regulación de Honorarios Profesionales presentado por el abogado **FELIPE MERCADO NAVARRO** en el juicio caratulado: *"ELPIDIO MORAN PERALTA C/ DECRETO N° 6635 DEL 30/12/2016 Y OTROS, DICT. POR EL PODER EJECUTIVO", y;----------*

C O N S I D E R A N D O:

Que, el citado profesional solicita la regulación de honorarios que le corresponden, por los trabajos realizados en esta instancia.-----

Que, de las constancias de autos surge que el citado profesional no ha intervenido en esta instancia, motivo por el cual no se podrá proceder a la regulación de sus honorarios.----------

Sin embargo, es menester destacar que el mismo puede proceder a solicitar la regulación de honorarios que le corresponde en la instancia oportuna.----------

Por tanto, en atención a las disposiciones que rigen la materia, corresponde no hacer lugar al pedido de regulación de honorarios del **Abg. FELIPE MERCADO NAVARRO**, por improcedente.----------

POR TANTO, de conformidad con todo lo considerado anteriormente y las disposiciones legales referidas, la Excma.----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

1. **NO HACER LUGAR** al pedido de regulación de honorarios del **Abg. FELIPE MERCADO NAVARRO**, por improcedente.----------
2. **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes C.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria